



## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN

### Programa de Acción de Mejoras en la calidad de Aguas Residuales (PAMCAR)

#### INSTRUCCTIVO DE LLENADO DE PAMCAR

1. Se refiere al muestreo y análisis del agua residual descargada a la red de alcantarillado, con el fin de verificar que los parámetros de contaminación referidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 estén dentro de los límites máximos permisibles. En este apartado se deben referir los parámetros que excedieron los límites máximos permisibles y la cantidad del parámetro, lo cuales se encuentran marcados en la hoja de resultados analíticos, así como la fecha de su última inspección y muestreo. Además de plasmar si el plan de acciones será para remover cada uno de los parámetros fuera de norma o solo uno.
2. Se refiere a la elaboración de plano de red de drenaje, donde se debe identificar el registro donde se recolecta la muestra de agua residual, así mismo se deben colocar las coordenadas geográficas del punto de muestreo, y el código del medidor de agua potable que surte la línea, y referencias para identificar rápidamente el lugar de la descarga. Si no cuenta con un plano puede elaborarlo a mano o a computadora.
3. Se refiere a la elaboración de un diagrama de flujos de las actividades que se realizan en la empresa, especificando aquellas donde se utilice el agua.
4. Se refiere a la elaboración del proyecto ejecutivo y construcción de las obras, cambios en el proceso productivo, implementación de sistemas de pretratamiento, o cambios en los procesos producción que serán instalados, con el fin de cumplir con la norma aplicable a las descargas de aguas residuales. Así mismo se puede incluir la capacitación de personal.
5. Se refiere a la elección de un sistema de pretratamiento el cual ayudará a reducir los parámetros que rebasaron los Límites Permisibles de la normatividad, por lo cual deberá contactar algún proveedor, el cual tendrá que efectuar un plan dosificación de producto tomando como base los resultados analíticos de su último dictamen técnico. Si se implementa una trampa de grasas o de sólidos, solicitar al proveedor la capacidad de la trampa, dependiendo el flujo de la descarga, además de que se le entregue un plan de mantenimiento del mismo.
6. Se refiere a plan de mantenimiento anual de las líneas de drenajes internas, así mismo se debe elaborar un informe de las fechas programadas para efectuar el mantenimiento y los datos de la empresa que efectuará el servicio y el manifiesto que ésta genere.



## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN

### Programa de Acción de Mejoras en la calidad de Aguas Residuales (PAMCAR)

Datos del Solicitante	
Nombre fiscal del usuario:	
Razón Social del usuario:	
Número de expediente:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Programa de Acciones	
1. Caracterización de descargas de aguas residuales mediante análisis fícoquímicos conforme a la NOM-002-semarnat-1996 y decreto 523.	
2. Ubicación de puntos de muestreo	
3. Identificación de procesos	
4. Realizar un proyecto ejecutivo, en el que detalle obras y acciones a implementar para controlar y mejorar la calidad de sus aguas residuales.	
5. Implementar sistemas de pretratamiento, ya sea físico, químico o biológico, deberá anexar álbum fotográfico de obras, así como copia de bitácoras, fichas técnicas de productos y plan de trabajo para su implementación.	
6. Mantenimiento de las líneas de drenajes de sus predios, será necesario mandar manifiestos de empresa que realiza el servicio.	

AVISAR A ESTA DEPENDENCIA AL FINAL DE LA TERMINACION DEL PAMCAR. LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARACION SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del contribuyente ó del representante legal

El programa se deberá presentar a más tardar 5 días (hábiles) posteriores de haber recibido el dictamen técnico, para re agendar la programación de nuevo muestreo, ya que el cargo por excedente se pagará hasta realizar el nuevo muestreo, después de haber implementado el programa. Además de no entregar dicho informe será acreedor de multa de acuerdo con los artículos 70, 80 Fracc. XIII, XVI y 83 de la Ley de agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.